



REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JURISDICCIONAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO TRANSITORIO
CALLE 12 No.9-23, TORRE NORTE, PISO 3°, OFICINA 207
EDIFICIO VIRREY - BOGOTÁ

Expediente No.2011-383

Bogotá, veintiocho (28) de octubre de dos mil veinte (2020).

Con el fin de continuar con el trámite del presente asunto, y teniendo en cuenta el estado en que se encuentra el Juzgado **DISPONE:**

1. AVOCAR conocimiento del presente proceso.

2. Como quiera que demandante no cumplió con la carga procesal impuesta en auto del 28 de febrero de 2020 (fl.157) y teniendo en cuenta lo dispuesto en el inciso 2, numeral 1 del artículo 317 del C.G.P., el Juzgado, **RESUELVE:**

2.1° DECRETAR el **DESISTIMIENTO TÁCITO** de la presenta actuación.

2.2° Condenar en costas al demandante. Para lo cual se fija la suma de dos salarios mínimos legales vigentes. Liquídense.

2.3° DECRETAR la terminación del proceso como consecuencia de la anterior determinación.

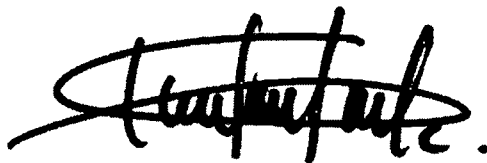
2.4° ORDENAR el levantamiento de las medidas cautelares que hayan sido decretadas y practicadas en este asunto, previa verificación de remanentes.

NOTIFIQUESE,


JHON ERIK LÓPEZ GUZMAN
JUEZ

JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO
TRANSITORIO DE BOGOTÁ

El auto anterior se NOTIFICA por ESTADO No. 62 en el día
de hoy ° 29 de Oct de 2020.



LUZ ADRIANA GUERRERO CABEZAS

Secretaria



REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JURISDICCIONAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO TRANSITORIO
CALLE 12 No.9-23, TORRE NORTE, PISO 3°, OFICINA 207
EDIFICIO VIRREY - BOGOTÁ

Expediente No.2011-00383

Bogotá, veintiocho (28) de febrero de dos mil veinte (2020)

Con el fin de continuar con el trámite del presente asunto, el Juzgado de cara a los varios pedimentos formulados en este asunto y que no fueron resueltos por el Juzgado de Descongestión de turno, DISPONE:

1°.- AVOCAR el conocimiento de la presente acción ordinaria.

2°.- NEGAR la solicitud elevada por el abogado Edgar Andrés López Noguera, como quiera que dicho profesional revisó y actuó en el asunto con antelación a la notificación, luego tiene pleno conocimiento de la acción y sus anexos, tanto así que procedió a contestar la demanda y a formular mecanismos defensivos a su alcance.

3°.- Con apoyo en lo normado en los artículos 51 y 83 del C. de P.C., se vincula como litisconsorcio necesario a CONSORCIO NOGUERAS S.A.S. en su calidad de actual propietario del local 102 y oficina 302 del Edificio La Ceiba P.H.. Notifíquese su vinculación en los términos de los artículo 315 y 320 del Código de la Ritualidad Civil.

4°.- Con apoyo en lo normado en el artículo 69 del C. de P.C., se acepta la renuncia presentada por el abogado Carlos Hernan F.A. Goyeneche Duarte y la abogada Elda Carolina Goyeneche Nieto, como apoderado principal y sustituto de la parte actora, advirtiéndole que la renuncia no pone término al poder ni a la sustitución, sino cinco días después de notificarse por estado el auto que la admite.

5°.- Requiérase a la parte actora para que en el término de cinco (5) días siguientes a la notificación de esta providencia proceda a designar nuevo

apoderado o en su defecto a adecuar su pedimento conforme a los postulados del artículo 160 y siguientes del C. de P.C..

6°.- NEGAR la aplicación de lo dispuesto en los artículos 120 y 317 del C. G. del P., como quiera que el asunto se han presentado varias vicisitudes con ocasión de las medidas de descongestión impartidas por el Consejo Superior de la Judicatura, lo que ha impedido un trámite continuo del asunto.

No obstante lo anterior y atendiendo los postulados del numeral 1° del artículo 37 de la Ley Procedimental Civil en concordancia con el artículo 317 del Código General del Proceso, se requiere a la parte actora para que en el término de treinta (30) días siguientes a la notificación por estado de esta providencia, proceda a ejecutar las cargas procesales que le incumben: como la designación de apoderado y la notificación de los vinculados como parte demandada, so pena de terminarse el asunto por desistimiento tácito.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

LA JUEZ,

Katia Zuleta B.
VILSE KATIA ZULETA

JUZGADO SEGUNDO CIVL DEL CIRCUITO
TRANSITORIO DE BOGOTÁ

El auto anterior se NOTIFICA por ESTADO No.002 en el día
de hoy ~~28 de febrero de~~ 2020.

LUZ ADRIANA GUERRERO CABEZAS
LUZ ADRIANA GUERRERO CABEZAS
Secretaria